



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021/MDPN

Punta Negra, 29 de setiembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

El Informe N° 061-2021-GAT/MDPN, de fecha 15 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído N.° 696-2021-GM/MDPN, de fecha 15 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 237-2021-GAJ/MDPN, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2) del artículo 69°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los arbitrios, entre otros, son rentas municipales que constituyen ingresos propios; los cuales son establecidos a través de la ordenanza correspondiente, cuya aprobación es atribución del Concejo Municipal, conforme al numeral 8) del artículo 9° del referido cuerpo legal.

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en Expediente N° 053-2004FL/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, el procedimiento de ratificación se encuentra regulado por Ordenanza Metropolitana N° 2386-2021/MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-2018/MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, en lo que respecta a la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", mediante el Informe N° //...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

722-2021-SGLPPJMYMA-MDPN, de fecha 26 de Agosto del 2021, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza, y Medio Ambiente, en la cual informa que en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, no contamos con predios cuyos usos se encuentren considerados como generadores de Residuos sólidos especiales, asimismo, informa que según el último estudio de caracterización realizado en el distrito, la densidad es de 111 kg por 500 litros y que ningún uso existente en nuestra jurisdicción excede dicho pesaje, motivo por el cual la norma antes acotada no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultando factible el reajuste por IPC en todos los usos;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Punta Negra aprobó mediante Ordenanza N° 009-2020-MDPN, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2021, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 369 del Concejo Metropolitano de Lima, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Memorandum Múltiple N° 05-2021-GAT/MDPN de fecha 02 de setiembre de 2021, el Gerente de Administración Tributaria solicita al Gerente de Administración y Finanzas, su análisis e informe respecto del Informe Técnico de la distribución de costos para la determinación de los arbitrios municipales, ejercicio fiscal 2022, éste a su vez, mediante el Memorandum N°0390-2021-GAF/MDPN, se pronuncia señalando que se sustenta la tasa de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo para el año 2022, y para efectos del cálculo de la tasa se aplicará el índice de precios al consumidor-IPC de Lima acumulado al mes de agosto de 2021 ascendente a 4.20 % el cual corresponde a los distritos de Lima Metropolitana conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, publicado el 01 de setiembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante documentos de vistos, Informe N° 061-2021-GAT/MDPN, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo para el ejercicio 2022;

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 237-2021-GAJ/MDPN, de fecha 20 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la aplicación del reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precio al consumidor -IPC para el cobro de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, para el ejercicio 2021;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO: La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2022 para el Distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO 2°.- MARCO LEGAL APLICABLE: Aplíquese para el año 2022, lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2012- MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 3°.- IMPORTES DE ARBITRIOS: Para el ejercicio fiscal 2022 se aplicará el reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precio al consumidor - IPC por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos domiciliarios, recojo de residuos //...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

sólidos en playa, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 009-2020-MDPN ratificada por Acuerdo de Concejo N° 369 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; reajustada para el periodo 2022 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2021 ascendente a 4,20%, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

ARTÍCULO 4°.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES:

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo, son de periodicidad mensual. Su vencimiento y recaudación se establece en el último día hábil de cada mes, debiendo cancelarse de acuerdo, al siguiente cronograma:

MES COMPRENDIDO	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	31 de enero
Febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	29 de abril
Mayo	31 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	27 de julio
Agosto	31 de agosto
Setiembre	30 de setiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	30 de noviembre
Diciembre	30 de diciembre

ARTÍCULO 5°.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINANCIERO: Se aprueba el Informe Técnico Financiero que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2022, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano, y que este Acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación, incluido el Anexo I – Informe Técnico Financiero y Anexo II – Estimación de Ingresos, se publique en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Diciembre del 2021.

CUARTA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Logística e Informática y a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

QUINTA.- Cumplido el requisito de publicación, el texto íntegro de la Ordenanza y Acuerdo de Concejo Ratificatorio, se encontrará disponible en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.munipuntanegra.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA BET TAJE TABOADA
ALCALDE